

BASES INTEGRADAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN:**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE POST
GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA
– PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**

CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2571963



SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Handwritten marks or signatures on the left margin.

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, (en adelante Ley N° 29230)
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 31735).
- Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas (en adelante, la Ley N° 31912).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Marina de Guerra del Perú
RUC N° : 20153408191
Domicilio legal : Av. La Marina cuadra 36 S/N – La Perla, Callao
Teléfono: : (01) 209-9300 Anexo 1851
Correo electrónico : dirpronav.comiteoxi-esup@marina.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar ejecución del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE POST GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO"**, con código único de inversiones N° 2571963.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES (S/. 858,898.29)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado de la actualización del estudio de preinversión, monto previsto hasta la recepción del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/. 858,898.29 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 29/100 soles)	S/. 773,008.46 (Setecientos setenta y tres mil y ocho con 46/100 Soles)	S/. 944,788.12 (Novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con 12/100 soles)

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **SEISCIENTOS DÍAS CALENDARIO (600)**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

La vigencia del contrato del servicio de Supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de Supervisión de obra se inicia con la entrega del expediente técnico.

Las condiciones a cumplirse de manera concurrente, para el inicio de ejecución de obra son los siguientes:

- Entrega del expediente técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- La Entidad Pública entregue a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora el terreno para la ejecución de la obra.
- Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

proyecto.

La ejecución del servicio de Supervisión de la ejecución de la obra empieza una vez cumplidas las condiciones establecidas en párrafos previos. Asimismo, para poder iniciar con la ejecución de la obra, las condiciones anteriormente señaladas deberán cumplirse de manera concurrente.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas (tarifa diaria).

Cabe precisar, que en la estructura de costos del servicio de supervisión del proyecto contenida en el Anexo F de las presentes Bases, se ha estimado la tarifa diaria obtenida de la división entre el Valor Referencial (numeral 1.4 de la Sección I de estas Bases) y el plazo de ejecución (numeral 1.6 de la Sección I de estas Bases)

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

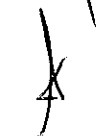
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Sin costo el ejemplar de las bases. A solicitud del participante se entregarán de manera virtual.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN


CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional (es válida su publicación en formato digital) de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN:

<https://www.investinperu.pe/es/oxi/procesos-de-seleccion>

<https://www.gob.pe/institucion/marina/informes-publicaciones/tipos/107-concurso-publico>

La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases, en la Mesa de Partes Virtual (MPV) de la Marina de Guerra del Perú a través del siguiente enlace web: <https://facilita.gob.pe/t/1925>

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Para registrarse como participante del presente proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

Con la finalidad de realizar el seguimiento, una vez presentada la carta de expresión de interés, el participante enviará un correo electrónico a Dirpronav.comiteoxi-esup@marina.pe con el número de expediente asignado a su expresión de interés presentada. El Comité Especial remitirá un correo electrónico al participante indicando su registro en el presente proceso de selección. No será válida la presentación de la carta de interés, si esta solo es presentada al correo electrónico Dirpronav.comiteoxi-esup@marina.pe o es presentada extemporaneamente o sin la firma respectiva o en un lugar distinto al señalado en las bases.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, o con el ejecutor dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a los señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección. La presentación de consultas y observaciones a las Bases se realiza en la Mesa de Partes Virtual de la MGP a través del siguiente enlace web: <https://facilita.gob.pe/t/1925>. Asimismo, se enviará un correo electrónico a Dirpronav.comiteoxi-esup@marina.pe con el número de expediente asignado por la Mesa de Partes, generado como consecuencia de la presentación de las consultas y observaciones a las Bases. No será válido la presentación de la formulación de consultas y observaciones a las Bases si estas solo son presentadas al correo electrónico Dirpronav.comiteoxi-esup@marina.pe.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TULO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales

no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del

Consortio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro,

y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

La presentación de propuestas es presencial, en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del proceso de selección o en sus modificatorias.

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y

la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo

que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo.

Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el titular de la Entidad Pública en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de

vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa. La garantía de apelación se presenta de forma física en la mesa de partes de la Marina de Guerra del Perú.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los

- documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
 - Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
 - Estructura de costos del servicio de supervisión detallado de acuerdo a la estructura de costos señalado en el Anexo F, según su propuesta económica. No puede ser materia de modificación: i) la Unidad de medida, ii) la cantidad, iii) el mes y iv) el porcentaje de participación.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la

- contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72, 78 y 78.2 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230, Ley N° 31735, Ley N° 31912 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

ANEXOS





ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogándose a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como

las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	12.12.2024
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 13.12.2024 Hasta 26.12.2024
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13.12.2024 Hasta 26.01.2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 27.12.2024 Hasta 09.01.2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	10.01.2025
Rectificación de Bases y su publicación en el Portal Institucional	15.01.2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	24.01.2025
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 27 .01.2025 Hasta 30.01.2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	31.01.2025
Presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión (8)	Del 03.02.2025 hasta 14.02.2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	21.02.2025

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará sobre la base de la presentación de las expresiones de interés, en las fechas señaladas en el calendario, debiéndose precisar que, los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados ese mismo día. En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
 - La presentación de expresiones de interés, así como las consultas y observaciones a las Bases son presentadas en la Mesa de Partes Virtual de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú a través del enlace: <https://facilita.gob.pe/v1925>
 - La presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial de manera presencial en la secretaria de la Dirección de Proyectos Navales, Base Naval del Callao, ubicada en la Av. Gambeta – Puerta 7 – Base Naval del Callao, en el horario de 11:30 a.m hasta 4:00 p.m.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

- Los documentos para la suscripción del contrato son presentados de forma física en la secretaria de la Dirección de Proyectos Navales, Base Naval del Callao, ubicada en la Av. Gambeta – Puerta 7 – Base Naval del Callao, en el horario de 11:30 a.m hasta 4:00 p.m.
- Cualquier modificación en el horario o lugar de presentación de documentos deberá ser comunicada a los participantes o postores mediante Circular.

-

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.



ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL		
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> • Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo) • Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, categoría B, o superior. <u>Acreditación:</u> • Constancia de consulta de RUC • Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes. <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> • Una (01) Cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega pixeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no mayor de tres (3) años. • Una (1) Computadora CORE i7 como mínimo. Procesador: Intel® i-Series, Xeon® o AMD® equivalente. 2,5 GHz o superior. Tarjeta gráfica compatible con DirectX 11 y un mínimo de 4 GB de memoria de video.

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

		Memoria RAM: 16 Tipo de disco de arranque: SSD Pantallas: 02 pantallas para cada equipo de 24" como mínimo Antigüedad de equipos no mayor de dos (2) años. Una (1) Impresora láser o a tinta, a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de dos (2) años. <u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra). <u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>Requisitos del personal profesional a cargo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto:</u> - JEFE DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN (*) Ing. Civil o Arquitecto - Profesional Colegiado y Habilitado - Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión, o <u>Director de Supervisión o Gerente de Supervisión</u> o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite conocimiento en Valorizaciones de Obra (se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros). - ARQUITECTO Arquitecto - Profesional Colegiado y Habilitado - Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en arquitectura y/o especialista en edificaciones escolares y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto residente y/o supervisor especialista en arquitectura, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. - ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES Ing. Civil - Profesional Colegiado y Habilitado - Experiencia en proyectos similares <u>obras en general</u> no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares <u>obras en general</u> requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.

		4. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Ing. Sanitario - Profesional Colegiado y Habilitado - Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. 5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS O MECÁNICOELECTRICISTA Ing. Electricista o Ing. Mecánico Eléctrico - Profesional Colegiado y Habilitado - Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero especialista mecánico electricista y/o ingeniero especialista electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. 6. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO Ingeniero Civil o Arquitecto - Profesional Colegiado y Habilitado - Experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o coordinador de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o diseñador de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o especialista en equipamiento y mobiliario en entidades públicas y/o en empresas privadas, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. 7. PREVENCIÓNISTA DE SEGURIDAD Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad - Profesional Colegiado y Habilitado - Experiencia en proyectos similares obras en general no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares obras en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Seguridad y/o Ingeniero de Calidad y Seguridad y/o Ingeniero en Higiene y Seguridad y/o especialista SSOMA y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. 8. ESPECIALISTA EN SUELOS Ing. Civil - Profesional Colegiado y Habilitado - Experiencia en proyectos similares obras en general no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos similares obras en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o especialista en: Geotecnia y/o Estudios de Mecánica de Suelos, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. 9. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES Y
--	--	--

SISTEMAS ESPECIALES Y EQUIPAMIENTO TIC

- Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático y de Sistemas.
- Profesional Colegiado y Habilitado.
- Experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o especialista en componente de equipamiento TIC y/o especialista en redes de cableado estructurado y/o especialista en sistemas de comunicaciones y/o especialista de redes y/o especialista de instalaciones electrónicas, en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento TIC en general, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.

10. ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN

Ing. Civil o Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares obras en general no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos similares obras en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o asistente de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de inspector de obra y/o residente de obra, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de servicio.
- Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la Obra, debiendo LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo de ejecución de la Obra que participen hasta la recepción del proyecto.

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de la Obra, solo se considera la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de **edificaciones esenciales** tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), establecimientos de salud (puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; y de **edificaciones importantes**, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas; de acuerdo con las categorías indicadas

		en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA. Nota: Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa. (*) El Jefe del Equipo de Supervisión también será responsable de efectuar la supervisión de la especialidad de Costos, Presupuestos, Programación y Valorizaciones. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de edificaciones esenciales tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), establecimientos de salud (puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; y de edificaciones importantes, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades

	correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.
--	---





ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la Dirección de Proyectos Navales de la Marina de Guerra del Perú sito en Av. Contralmirante Mora S/N, Base Naval del Callao, Callao, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original con su respectiva copia en versión digital (CD o DVD) que debe estar anexada dentro de cada sobre, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Av. Contralmirante Mora S/N, Callao - Callao
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO", con código único de inversiones N° 2571963.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
Av. Contralmirante Mora S/N, Callao - Callao
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO", con código único de inversiones N° 2571963.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en UNA (1) copia en versión digital que debe estar anexada dentro del sobre.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en DOS (2) proyectos similares durante los últimos DIEZ (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de servicio; o
 - Copias simples de Recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista; o
 - Copias simples de Liquidación del contrato de supervisión. Donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado a tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato cuya ejecución haya culminado a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a consultorías de proyectos similares u obras similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria.

Se consideran **proyectos similares** a los proyectos públicos y/o privados de **edificaciones esenciales** tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), establecimientos de salud (puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; y de **edificaciones importantes**, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA.

Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato cuya ejecución haya culminado a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de servicio.
- Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la Obra, debiendo LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo de ejecución de la Obra que participen hasta la recepción del proyecto.

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de la Obra, solo se considera la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de proyectos públicos y/o privados tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA.

Nota: Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa.

d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica debe ser expresada en moneda nacional (Soles) y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		[...] puntos
A.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: a) <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como: Jefe del Equipo de Supervisión, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Título Profesional (estudios concluidos). NIVEL 2: Maestría en Administración o Dirección de Proyectos (con título de grado). <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Títulos u otros documentos que acredite contar con estudios concluidos.		Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado Nivel 1 – Título Profesional (estudios concluidos): 10 puntos Nivel 2 - Maestría (Constancia de egresado y/o con título de grado): 15 puntos Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado
A.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará a los siguientes profesionales de manera individual: a. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomados o cursos de especialización profesional: - Diplomado o curso de especialización profesional en estructuras; o - Diplomado o curso de especialización profesional en diseño estructural o diseño estructural computarizado; o - Diplomado o curso de especialización profesional en ingeniería estructural o ingeniería en estructuras <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de diplomas, cursos u otros documentos, según corresponda.		Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del Diplomado o del Curso. - De 360 Hasta 384 horas: 10 puntos - Más de 384 horas: 15 puntos
b. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS		

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomados o cursos de especialización profesional: - Diplomado o curso de especialización profesional en Diseño y gestión de obras de saneamiento; o - Diplomado o curso de especialización profesional en agua y saneamiento; o - Diplomado o curso de especialización profesional en Saneamiento sostenible; o - Diplomado o curso de especialización profesional en diseño y Supervisión de Obras de Agua Potable y Saneamiento. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de diplomas, cursos u otros documentos, según corresponda. c. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS O MECÁNICO-ELECTRICISTA En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomados o cursos de especialización profesional: - Diplomado o curso de especialización profesional en Instalaciones eléctricas; o - Diplomado o curso de especialización profesional en Instalaciones electromecánicas en edificaciones; o - Diplomado o curso de especialización profesional en instalaciones eléctricas en edificaciones. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de diplomas, cursos u otros documentos, según corresponda.	Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del Diplomado o del Curso. - De 360 Hasta 384 horas: 10 puntos - Más de 384 horas: 15 puntos Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del Diplomado o del Curso. - De 360 Hasta 384 horas: 10 puntos - Más de 384 horas: 15 puntos
B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto. Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de edificaciones esenciales tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), establecimientos de salud (puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; y de edificaciones importantes, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA. Nota: Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa. - JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil o Arquitecto) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión, o similar en ejecución y/o supervisión y/o	Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de años: Más de DOS (2): 5 puntos Más de DOS (2) hasta CUATRO (4) años: 7 puntos Más CUATRO (4) años hasta SEIS (6): 10 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
inspección. - ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES (Ingeniero Civil) La experiencia en proyectos similares obras en general requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS O MECÁNICO - ELECTRICISTA (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero especialista mecánico electricista y/o ingeniero especialista electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. <u>Experiencia:</u> Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de Obra, sólo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica. <u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. - Copias simples de las constancias de servicio. - Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista. - Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP _i	=	Puntaje total del postor i
PT _i	=	Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE _i	=	Puntaje por evaluación económica del postor i
c ₁	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c ₂	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Supervisión de Obra del del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación de post grado de la Escuela Superior de Guerra Naval, distrito de La Punta – provincia de Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao”

1. FINALIDAD PÚBLICA

La **MARINA** encarga la responsabilidad a la Entidad Privada Supervisora de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el Ejecutor del Proyecto se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación de post grado de la Escuela Superior de Guerra Naval, distrito de La Punta – provincia de Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao”, con código único de inversiones N° 2571963, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuestos, en el marco del Decreto Supremo N° 081-2022-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735 que modifica la ley de obras por impuestos, así como el Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modifica el citado Reglamento.

3. MARCO NORMATIVO

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022- EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230 (en adelante la Ley N° 31735).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

4. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial del costo de la Supervisión es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES (S/. 858,898.29)**, incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el Proyecto de Inversión viable modificado, monto previsto hasta la recepción del proyecto.

5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, modificado por la Ley N° 31735, y la Ley N° 31912; así como el Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF; y, será cubierto en su totalidad por la Empresa

Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

6. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_r = [P_o \times \frac{I_r}{I_o}]$$

Donde:

P_r = Monto de valorización reajustada

P_o = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio.

I_r = Índice general de precios al consumidor a Nivel Nacional (INEI) a la fecha de valorización.

I_o = Índice general de precios al consumidor a Nivel Nacional (INEI) a la fecha del valor referencial

prestación del servicio de supervisión de elaboración de expediente técnico como para la supervisión de ejecución de obra.

Los
reajustes
aplican
tanto
para la

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el sistema de contratación de **TARIFAS** (tarifa diaria).

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto contará con dos áreas de intervención. La primera área se encuentra ubicada en el Jirón Sáenz Peña 590, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Callao. La segunda área se encuentra en la Calle Medina 488, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao. El plazo de contratación de ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es de **seiscientos (600) días calendario**, que comprende la ejecución de obra, recepción del proyecto y liquidación.

- 540 (quinientos cuarenta) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra que incluye los sub componentes equipamiento y mobiliario, Plan de Contingencia, e infraestructura.
- 30 (treinta) días calendario para la recepción del proyecto.
- 30 (treinta) días calendario para liquidación de obra.

La vigencia del contrato del servicio de supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de supervisión se inicia con la ejecución de obra del proyecto.

Las condiciones a cumplirse de manera concurrente, para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del expediente técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.

- La Entidad Pública entregue a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora el terreno para la ejecución de la obra.
- Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto.

La ejecución del servicio de Supervisión de la ejecución de la obra empieza una vez cumplidas las condiciones establecidas en párrafos previos. Asimismo, para poder iniciar con la ejecución de la obra, las condiciones anteriormente señaladas deberán cumplirse de manera concurrente.

9. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

9.1 Sobre la experiencia de la Entidad Privada Supervisora

Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

REQUISITOS	
Experiencia:	Se considera la experiencia en proyectos similares u obras similares ejecutados en los últimos diez (10) años .
El postor deberá acreditar:	Una experiencia mínima de dos (02) proyectos como supervisor en proyectos similares durante los últimos diez (10) años
Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011-2006- VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016- VIVIENDA. Nota: Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa.
ACREDITACIÓN	
Documentos:	Se acredita con la misma documentación establecida en numeral 9.3.4 "Facturación" del presente Término de Referencia, a excepción de: comprobantes de pago, vouchers de depósito, reportes de estado de cuenta y lo señalado en el segundo punto del apartado "Acreditación" del numeral referido.

9.2 Capacidad legal:

9.2.1. Representación:

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas¹, en la que se consigne los

- integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)
- La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

9.2.2. Habilitación:

Requisitos:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo).
- Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, CATEGORÍA B o superior.

Acreditación:

- Constancia de consulta RUC
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

9.3 Capacidad técnica y profesional:

9.3.1. Equipamiento:

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:

A	Equipamiento
01	Cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega pixeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no mayor de tres (3) años.
01	Computadora CORE i7 como mínimo Procesador: Intel® i-Series, Xeon® o AMD® equivalente. 2,5 GHz o superior. Tarjeta gráfica compatible con DirectX 11 y un mínimo de 4 GB de memoria de video Memoria RAM: 16 Tipo de disco de arranque: SSD Pantallas: 02 pantallas para cada equipo de 24" como mínimo Antigüedad de equipos no mayor de dos (2) años.
01	Impresora láser o a tinta, a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de dos (2) años.

1 En caso de presentarse en Consorcio

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

9.3.2. Infraestructura:

La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina de coordinación acondicionada en el lugar donde se ejecutará el proyecto

(dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o, en su defecto, en la jurisdicción distrital de la Institución Educativa).

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

9.3.3. Personal requerido:

El personal requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:

A	Personal Profesional Requerido
01	Jefe del Equipo de Supervisión
01	Especialista en Arquitectura
01	Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles
01	Especialista en Instalaciones Sanitarias
01	Especialista en Instalaciones Eléctricas o Mecánico-Electricista
01	Especialista en Equipamiento y Mobiliario
01	Prevencionista de Seguridad
01	Especialista en Suelos
01	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones y Sistemas Especiales y Equipamiento TIC

El personal clave para este proceso de selección es el que se detalla a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO			
Cargo y/o Responsabilidad	Profesional	N°	Requisito Mínimo/Experiencia
Jefe del Equipo de Supervisión (*)	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de cinco (05) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión, o <u>Director de Supervisión</u> o <u>Gerente de Supervisión</u> o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección. Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite conocimiento en Valorizaciones de Obra (se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros).

Arquitecto	Arquitecto	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en arquitectura y/o especialista en edificaciones escolares y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto residente y/o supervisor especialista en arquitectura, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.
-------------------	------------	----	--

Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles	Ingeniero Civil	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares <u>obras en general</u> requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.
Especialista en Instalaciones Eléctricas o Mecánico-Eléctricista	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero especialista mecánico electricista y/o ingeniero especialista electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.

Especialista en Equipamiento y Mobiliario	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o coordinador de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o diseñador de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o especialista en equipamiento y mobiliario en entidades públicas y/o en empresas privadas, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.
Prevencionista de Seguridad	Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años. La experiencia en proyectos similares <u>obras en general</u> requerida se sustentará habiéndose desempeñado como Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Seguridad y/o Ingeniero de Calidad y Seguridad y/o Ingeniero en Higiene y Seguridad y/o especialista SSOMA y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.
Especialista en Suelos	Ingeniero Civil	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos similares <u>obras en general</u> requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o especialista en: Geotecnia y/o Estudios de Mecánica de Suelos, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.
Especialista en Instalaciones de Comunicaciones y Sistemas Especiales y Equipamiento TIC	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático y de Sistemas.	01	Colegiado y habilitado. Experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) años. La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o especialista en componente de equipamiento TIC y/o especialista en redes de cableado estructurado y/o especialista en sistemas de comunicaciones y/o especialista de redes y/o especialista de instalaciones electrónicas, en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento TIC en general, o similar en ejecución y/o supervisión y/o inspección.

Experiencia:	Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de Obra, sólo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.
Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de proyectos públicos y/o privados tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA. Nota: Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa.
Nota:	(*) El Jefe del Equipo de Supervisión también será responsable de efectuar la supervisión de la especialidad de Costos, Presupuestos, Programación y Valorizaciones.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de servicio.
- Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la Obra, debiendo LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo de ejecución de la Obra que participen hasta la recepción del proyecto.

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de la Obra, solo se considera la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

9.3.4. Facturación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de **DIEZ (10) años** a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de **edificaciones esenciales** tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), establecimientos de salud (puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; y de **edificaciones importantes**, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011- 2006-VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA.

Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa.

Acreditación:

- 
- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
 - En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato cuya ejecución haya culminado a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
 - En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
 - En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
 - Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
 - Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

9.4. Metodología de supervisión

La metodología de supervisión, de ser propuesta por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión de la Obra, según lo siguiente:

Antes de la ejecución de la Obra:

- Este punto está relacionado a la definición del servicio de supervisión, el (los) objetivo (s) general(es), el (los) objetivo(s) específico(s), los tipos de supervisión a utilizar, identificación de actores, cuadro FODA y su explicación, visita de campo, actos previos al inicio del servicio y la revisión del expediente técnico aprobado por parte del equipo de profesionales de supervisión de obra.
- Lo antes descrito deberá estar contenido en el Informe Inicial que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará a la Entidad Pública al inicio de las actividades de supervisión de la ejecución de la obra, teniendo un plazo de diez (10) días.

Durante la ejecución de la Obra:

- **Trabajo de Campo.-** Comprenden la ejecución de actividades orientadas a establecer un procedimiento y generación del reporte sobre el estado de la ejecución de la obra, así como otros instrumentos que permitan supervisar todos los aspectos vinculados a la ejecución física de la obra, tales como la calidad de materiales, pruebas de laboratorio, ejecución de partidas, etc.
- **Trabajo de Gabinete.-** Comprende el desarrollo de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control de calidad, control de plazos y control económico de la obra reguladas en los presentes términos de referencia, en función al expediente técnico (presentación de diagrama de Gantt y/u otro que permita apreciar la cronología de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control).

Después de la ejecución de la Obra.

- Comprende la presentación de documentación e informes técnicos necesarios correspondientes a las actividades para el cierre administrativo de la supervisión realizada por la Entidad Privada Supervisora.

9.5. Plan de riesgos:

El Plan de Riesgos a ser presentado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contener lo siguiente:

- **Respecto a la ejecución de la Obra:** Identificación de riesgos constructivos que generan sobrecostos y/o retrasos durante el periodo de construcción, riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura; riesgos relacionados a accidentes de construcción, riesgo de hallazgo arqueológico, riesgos derivados de eventos de hechos fortuitos o de fuerza mayor de acuerdo a las características geográficas, hidrometeorológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se edificará la institución educativa, entre otros.
- Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos (determinando el impacto y probabilidad).
- Identificar y planificar el impacto, asignación y respuesta a los riesgos para su mitigación oportuna.

9.6. Impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, bajo el mecanismo de obras por impuestos se encuentran detalladas en el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación o con el Ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.7. Responsabilidad por vicios ocultos:

La conformidad del servicio por parte de la Entidad Pública no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

La Entidad Privada Supervisora es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del proyecto.

10. ALCANCES

10.1. Alcances de los servicios

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión del proyecto. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término del proyecto mencionado anteriormente.

10.2. Actividades a realizar por la Entidad Privada Supervisora:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y el control de este proyecto obliga a:

OBLIGACIONES

1.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al inicio del servicio, deberá revisar obligatoriamente el expediente técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando el proyecto y luego de concluida la revisión emitirá un informe inicial de revisión del expediente técnico, donde se efectúen las observaciones de situaciones o eventos que: i) puedan modificar el programa de ejecución del proyecto vigente y como consecuencia, generar solicitudes de ampliación de plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230; y, ii) puedan originar paralizaciones del proyecto que a su vez deriven en solicitudes de suspensión del plazo de ejecución de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicho documento deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada la suscripción del contrato de supervisión del proyecto, para lo cual La MARINA debe entregar

previamente el expediente técnico.

2.	Remitir al LA MARINA en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obligación ejecución de obra —que comprende mobiliario y equipamiento— el Calendario de avance de obra valorizado y fechado, que incluya el Diagrama PERT CPM, suscrito por el Residente y Jefe del Equipo de Supervisión, asimismo es opcional que firme el Representante Legal de la Empresa Privada.
3.	Revisar y Evaluar detalladamente las solicitudes de ampliación de plazo que la EMPRESA PRIVADA presente a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para realizar un informe dando su opinión sobre la solicitud, firmado por el Jefe del Equipo de Supervisión debiendo adjuntar el(los) informe(S) del(los) especialista(s) involucrados, el mismo que será presentado a LA MARINA y a la EMPRESA PRIVADA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibida dicha solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 96.2 del artículo 96 del reglamento de la ley N° 29230.
4.	Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
5.	Controlar el avance del proyecto a través de los Programas de Ejecución de obra aprobados (CAO2, CUMyE3, PERT/CPM, GANTT), Programa de Ejecución del Proyecto (Programación PERT-CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación.
6.	Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la obra, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra.
7.	Vigilar y verificar que el Ejecutor del proyecto, cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos, los cuales deberán ser incorporados en los informes semanales de supervisión.
8.	Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y normativa sobre prevención contra el riesgo de contraer el COVID-19, de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
9.	Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
10.	Es obligación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA prever los días no laborales que tiene La MARINA, para la tramitación de sus expedientes sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.
11.	Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, mobiliario y equipamiento educativo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar al LA MARINA sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinaria.

12.	Preparar informes para presentarlos al LA MARINA dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
13.	Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y mayores trabajos de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente, para lo cual deberá adjuntar un informe con su opinión y del especialista de su equipo respecto de la modificación planteada.
14.	Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción del proyecto, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará las medidas necesarias para que el ejecutor del proyecto cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el estudio y especificaciones técnicas del expediente técnico.
15.	Durante las etapas de la obra tales como: Ejecución de obra y Recepción del proyecto LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el estudio de impacto ambiental, especificaciones técnicas del proyecto, manual ambiental y guía de supervisión ambiental, disposiciones y normas otras aplicables.
16.	Emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada, y recomendar y asesorar al LA MARINA en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la obra.
17.	Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
18.	Controlar el armado o instalación de encofrados.
19.	Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, según especificaciones del proyecto.
20.	Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
21.	Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros y techos; debiendo otorgar la conformidad respectiva.
22.	Supervisión del armado, montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo.
23.	Supervisión, control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
24.	Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
25.	Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data).
26.	Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa.
27.	Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, equipamiento y mobiliario, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad de la Entidad.
28.	Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona de concreto), pintura de barandas, vigas metálicas y tirantes e iluminación que comprende el Proyecto, antes de la Recepción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230.

29.	Gestionar y revisar que las certificaciones de calidad del mobiliario (materiales y bienes) cumplan con las especificaciones técnicas, de lo contrario solicitará a EL EJECUTOR DEL PROYECTO la rectificación correspondiente
30.	La Recepción del Proyecto será según lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, la cual tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.
31.	Efectuar la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante la ejecución de la Obra.

A continuación se presenta una relación de las actividades que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA desarrollará durante el proceso de ejecución y recepción de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

11.1. Actividades al inicio del servicio

Definir por escrito con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada los tipos de materiales a usar durante la ejecución de la Obra, enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en Expediente Técnico para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avance de Obra (CAO) y al Calendario de adquisición y utilización de materiales y equipos (CUMyE). Lo cual deberá ser comunicado a la entidad a más tardar en el segundo informe semanal.

11.2. Actividades durante la ejecución de las Obras

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
1.	El equipo de profesionales requeridos para la supervisión de la obra presentará el Informe Inicial dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la supervisión de ejecución de la obra. Del mismo modo, presentará el informe de revisión de expediente técnico aprobado dentro de los primeros treinta (30) días de iniciada la supervisión de ejecución de la obra.
2.	Presentar Plan de Trabajo dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la Supervisión de ejecución de la obra, donde se detallan las actividades a efectuar durante la ejecución de la Obra, desde el inicio hasta la recepción del proyecto, incluyendo a los profesionales de su equipo y los insumos que participarán en las mismas en concordancia con su propuesta económica. Asimismo, se adjuntará el Plan de Ejecución BIM – PEB, concordado con el Ejecutor.
3.	Preparación de informes de avance semanales (serán avances del informe adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra, los que serán remitidos los días lunes debidamente firmados por Mesa de Partes Virtual de La MARINA.

4.	Preparar informes para presentarlos al LA MARINA dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
5.	Remisión de informes especiales al LA MARINA, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen (situaciones de riesgo para el avance de la obra, accidentes, condiciones naturales adversas, entre otros), y si amerita que el informe en mención esté acompañado de un registro fotográfico que evidencie el origen de la situación. La institución se reserva el derecho de solicitar información de la Supervisión de acuerdo a las necesidades que considere pertinentes respecto a los diversos aspectos de la obra, en el momento que vea necesario. Estos requerimientos pueden llegar por vía telefónica, email o documento oficial.
6.	Es obligación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA prever los días no laborables que tiene La MARINA, para que la tramitación de sus expedientes sea presentada oportunamente en los plazos establecidos.
7.	Revisar y evaluar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra que el Ejecutor del proyecto o Empresa Privada presente al LA MARINA para la solicitud de ampliaciones de plazo los cuales deben ser suscritos por el Residente de Obra y el Jefe del Equipo de Supervisión de Obra.
8.	Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
9.	Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Ejecutor del proyecto.
10.	Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos a la empresa privada y/o ejecutor del proyecto que, a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
11.	Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros y techos, debiendo otorgar la conformidad respectiva.
12.	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA dentro de los treinta (30) días después de la presentación a la que hace referencia el numeral 1 del ítem 10.2 del presente documento, si es necesario, recomendará qué cambios y/o modificaciones deben efectuarse en el EXPEDIENTE TÉCNICO, o qué diseños complementarios son necesarios.
13.	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas, aclaraciones y/o propuestas realizadas por el Ejecutor de obra y/o Empresa Privada, respecto al Expediente Técnico, las cuales deben contar con la opinión previa del Proyectista si lo considera necesario según sea el caso. A tal efecto, La Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto —éste último distinto al proyectista— presentan su solicitud de aclaración y/o consultas a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, adjuntando el(los) informe(s) del(os) especialista(s) involucrado(s) de su Equipo, que contenga(n) la opinión técnica debidamente sustentada en evidencia fáctica y/o documental y/o normativa técnica aplicable; especificando y/o adjuntando los documentos relacionados con la aclaración y/o consulta y/o propuesta. Las consultas que impliquen cambios a las especificaciones del Expediente Técnico que no modifiquen la concepción técnica del proyecto, deberán ser elevadas, por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a la Entidad Pública para su pronunciamiento, previa opinión técnica del Jefe del Equipo de Supervisión y/o de los especialistas del equipo de supervisión, contando con la opinión técnica del Ejecutor de obra y del Proyectista. No serán admitidas las consultas que impliquen cambios a las especificaciones del Expediente Técnico que modifiquen la concepción técnica del proyecto.

	Al respecto, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá absolverlas u observarlas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, para lo cual el Jefe de supervisión emite informe con su opinión técnica concluyente, sobre la base del(los) informe(s) del(os) especialista(s) involucrado(s) de su Equipo, que contenga(n) la opinión técnica debidamente sustentada en evidencia fáctica y/o documental y/o normativa técnica aplicable; especificando y/o adjuntando los documentos relacionados con la aclaración y/o consulta y/o propuesta. Estos documentos serán remitidos al representante legal de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para su consideración, a fin de que éste último, los notifique a la Empresa Privada, y haga de conocimiento al LA MARINA.
14.	En los casos en que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA formule observaciones, el Jefe de Supervisión emite el informe técnico que contenga de manera objetiva los extremos de su(s) observación(es), así como la identificación y descripción de los riesgos que ésta(s) involucre(n). Ésta opinión técnica deberá ser emitida sobre la base del(os) informe(s) de la(s) especialidad(es) involucrada(s) que contenga(n) la opinión técnica debidamente sustentada en evidencia fáctica y/o documental y/o normativa técnica aplicable; especificando y/o adjuntando los documentos relacionados con la observación. Los documentos anteriormente indicados deberán ser remitidos al representante legal del Ejecutor del Proyecto y/o Proyectista para ser absueltas. La Empresa Privada y/o el Ejecutor del Proyecto y/o el Proyectista —éste último en los casos que corresponda—, remitirá a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el(los) informe(s) técnico(s) de la(s) especialidad(es) que involucra la observación(s) conteniendo el sustento técnico con la respectiva absolución. El Jefe de Supervisión emite informe con su opinión técnica concluyente, sobre la base del(os) informe(s) de la(s) especialidad(es) involucrada(s) que contenga(n) la opinión técnica debidamente sustentada en evidencia fáctica y/o documental y/o normativa técnica aplicable; especificando y/o adjuntando los documentos relacionados con la(s)
15.	Control del avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los cronogramas aprobados por LA MARINA.
16.	Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DE OBRA y/o la EMPRESA PRIVADA, invitando al LA MARINA quien podrá participar de las mismas. Así mismo, sobre las reuniones se deberá informar al LA MARINA los acuerdos y resultados.
17.	Exigir a la Empresa Privada que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros)
18.	Comunicar permanentemente a los funcionarios de LA MARINA, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes semanales.
19.	Emitir opiniones favorables de las valorizaciones presentadas por el Ejecutor del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. Cumplir y hacer cumplir las Normas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
20.	Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje u otros.
21.	Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.

22.	Ejecución integral del control, y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
23.	Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, mobiliario y equipamiento, para la ejecución del proyecto.
24.	Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
25.	Asesorar al LA MARINA en discrepancias y/o controversias con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada y/o terceros.
26.	Tramitar con su opinión los reclamos, planteamientos del Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada que excedan de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normatividad vigente
27.	Asesoramiento técnico de servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma. Asimismo, recomendar al LA MARINA en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada.
28.	Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y mayores trabajos de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la modificación planteada.
29.	Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, mobiliario, equipamiento, laboratorio e instalaciones sanitarias, eléctricas u otros, correspondiente al proyecto, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, si fuese necesario con la opinión del Proyectista.
30.	Verificación del mobiliario y suscripción del informe y actas que correspondan de acuerdo al Anexo F.2 del presente documento.
31.	Revisar y verificar con el EJECUTOR DEL PROYECTO, los materiales e insumos para la fabricación y/o adquisición del mobiliario y equipamiento de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. El control de calidad de mobiliario y equipamiento correspondiente a certificaciones es responsabilidad de la Supervisión de acuerdo con la Estructura de Gastos Generales.
32.	Controlar el avance de la ejecución del componente de Mobiliario y Equipamiento, de acuerdo al cronograma presentado por EL EJECUTOR DEL PROYECTO, verificando su cumplimiento de las actividades de inicio a fin.
33.	Deberá realizar el seguimiento a la fabricación y/o adquisición de los bienes, verificando que los equipos y/o herramientas sean los adecuados para la fabricación de los mismos, mediante visitas inopinadas a los Talleres, Almacenes, plantas o Locales de fabricación.
34.	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la responsable de realizar el control de calidad de la totalidad de los bienes, para lo cual deberá prever que el personal mínimo requerido cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para realizar las actividades de verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
35.	Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
36.	Controlar el armado o instalación de encofrados.
37.	Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, según especificaciones del Expediente Técnico.

38.	Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
39.	Supervisión del armado, montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo.
40.	Supervisión, control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
41.	Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
42.	Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data).
43.	Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa.
44.	Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona de concreto), pintura de barandas, vigas metálicas y tirantes e iluminación que comprende el proyecto, antes de la recepción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230.
45.	Efectuar la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.
46.	Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el Ejecutor del proyecto.
47.	Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.
48.	Control del avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los programas aprobados (CAO ⁴ , CUMyE ⁵ , PERT/CPM, GANTT).
49.	Emitir la conformidad de calidad del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicha conformidad debe ser elaborada según el modelo establecido en "Anexo 26: Modelo de Conformidad de Calidad del Proyecto", del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001 – 2018-EF/68.02, modificada por la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, o por el formato que esté vigente a la emisión de la conformidad de supervisión.
50.	Deberá verificar el estado de conservación de los materiales con las condiciones de almacenamiento descritas en los Términos de Referencia de la ejecución de obra.
51.	Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DEL PROYECTO y/o la EMPRESA PRIVADA, invitando al LA MARINA quien podrá participar de las mismas. Así mismo, sobre las reuniones se deberá informar al LA MARINA los acuerdos y resultados.
52.	Exigir a la Empresa Privada que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
53.	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la responsable de realizar el control de calidad de la totalidad de los bienes, para lo cual deberá prever que el personal mínimo requerido cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para realizar las actividades de verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
54.	Durante la Ejecución del componente de Mobiliario y Equipamiento, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá realizar las visitas inopinadas a los Talleres de Fabricación de los proveedores de la EJECUTOR DEL PROYECTO, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, pudiendo emitir

	ACTAS DE INSPECCIÓN, cuyas observaciones deberán ser remitidas a el EJECUTOR DEL PROYECTO y comunicar con una copia a LA ENTIDAD.
55	De encontrarse alguna observación producto de la realización de los Ensayos Funcionales, por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o la INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA, ésta deberá ser remitida al EJECUTOR DEL PROYECTO a través de un INFORME DE OBSERVACIONES elaborado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, para que las absuelva, y remitir una copia a LA ENTIDAD para conocimiento.
56	Una vez culminado las pruebas y/o ensayos de manera satisfactoria, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA remitirá a la ENTIDAD el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENSAYOS FUNCIONALES, el cual contenga una copia de los certificados y/o Informes y/o documentos emitidos por la INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA, que acrediten el resultado satisfactorio de los bienes al ser sometidos a los ensayos correspondientes según el Expediente Técnico, y posteriormente cuando solicite la recepción de la Obra, se remita los documentos originales.
57	Una vez que la EJECUTOR DEL PROYECTO comunique a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la culminación de la ejecución del componente de Mobiliario y Equipamiento, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA procederá a realizar la VERIFICACION CUANTITATIVA y la VERIFICACION TECNICA DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO para comprobar que la totalidad de los bienes y equipos cumplan con las Especificaciones Técnicas y se encuentren debidamente instalados en los ambientes correspondientes y funcionando de manera óptima. Pudiendo ser estas verificaciones realizadas en simultáneo.

⁴ Calendario de avance de obra.

⁵ Calendario de Adquisición y Utilización de materiales y equipos.

11.3. Actividades de Recepción del Proyecto y Liquidación de Contrato de Supervisión

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Previo a la recepción del proyecto, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230 y conforme a los documentos estandarizados aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001 – 2018-EF/68.02, modificada por la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01.

Recepción del Proyecto

- La Recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.
En el proceso de Recepción del Proyecto participarán: el Jefe de Equipo de Supervisión, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ing. Electricista o Mecánica Eléctrico, Ing. Sanitario, Especialista en Equipamiento, Especialista en Mobiliario, Arquitecto, Especialista en TIC.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la Recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el Cuaderno de Obra. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del proyecto, la cual

	deberá ser elaborada según el modelo establecido en "Anexo 26: Modelo de Conformidad de Calidad del Proyecto", del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, modificada por la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, o por el formato que se encuentre vigente a la fecha de emisión de dicha conformidad, asimismo, la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de Recepción del Proyecto dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo de veinte (20) días para la verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento. ▪ De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva y se procederá según a lo señalado en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230. ▪ El equipo mínimo de profesionales de la supervisión deberá participar en el proceso de recepción de obra hasta la suscripción del Acta de recepción total según corresponda.
Liquidación del Contrato de Supervisión	▪ La Liquidación del Contrato de Supervisión, se realizará conforme lo señala el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230. ▪ La Entidad Privada Supervisora deberá remitir su Informe Final como parte de su última presentación de servicio a más tardar a los 20 días calendario de suscrita en Acta de Recepción de Proyecto. ▪ En caso de existir observaciones al Informe Final por parte de LA MARINA, se deberá subsanar en el plazo máximo establecido por la Entidad Pública.

11.4. Actividades en la Constatación Física como consecuencia de la Resolución del Convenio

ACTIVIDADES EN LA CONSTATACIÓN FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO	
1.	Ante la convocatoria de la ENTIDAD PÚBLICA, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo se reúnen con las partes en presencia de Notario o Juez de Paz de considerarlo necesario y se levanta el acta donde se detalla los avances del proyecto realmente ejecutados y se realiza el inventario de equipamientos o mobiliarios respectivos según la fecha y hora señalada en la Carta Notarial para efectuar la constatación física e inventario en el lugar del proyecto con una anticipación no menor de tres (3) días.
2.	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar las plantillas de las partidas realmente ejecutadas. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Seguidamente, en un plazo no mayor a tres (3) días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora emiten la conformidad de recepción y la conformidad de calidad respectivamente de lo realmente ejecutado del proyecto.
3.	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato de LA MARINA, después de la resolución del Convenio, en el incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detalla en el Anexo F.1.
4.	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el convenio. El equipo de profesionales de la Entidad Privada Supervisora participará con carácter de obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de Convenio.

P
K
G

12. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora regirá de acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29230.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	
a)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
b)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la entrega de valorizaciones y de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidos.
c)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Ejecutor del Proyecto y/o la Empresa Privada que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
d)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada, comunicando al LA MARINA los vencimientos con quince (15) días de anticipación. LA MARINA entregará a la Entidad Privada Supervisora, iniciado el plazo de ejecución de la obra, copia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada.
e)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de presentarse mayores trabajos de obra y/o deductivos de obra, deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la Entidad Pública para su trámite respectivo, debiendo cumplir con la evaluación y presentación de los Estudios Definitivos que sustenten los presupuestos de mayores trabajos de obra y/o deductivos. Para los mayores trabajos de obra, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
f)	En caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla con remitir los documentos sustentatorios de los mayores trabajos de obra o deductivos, estos mayores gastos serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, descontándose del pago de sus servicios respectivos, los que podrán ser deducidos, incluso, hasta la liquidación de la obra.
g)	Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por La MARINA y las autoridades de tránsito.
h)	Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual La MARINA iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
i)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene autoridad para exonerar al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en el convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la MARINA de acuerdo a Ley.
j)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las obras ordenando al Ejecutor del Proyecto, las pruebas de control requeridas.
k)	La Entidad Privada Supervisora es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del proyecto.

13. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	
a)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Ejecutor del proyecto, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el Contrato.
b)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Ejecutor del proyecto, Empresa Privada y La MARINA.
c)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de La MARINA y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
d)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable directo de la verificación y de las pruebas necesarias que el Ejecutor del proyecto realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.
e)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA elevará al LA MARINA un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el literal anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas.
f)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe exigir al Ejecutor del proyecto la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Ejecutor del Proyecto está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.
g)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado al LA MARINA y se incluirá en los informes mensuales que presenta LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y será requisito indispensable para la Recepción del Proyecto. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA propondrá al LA MARINA para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de las obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

14. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA MARINA AL SUPERVISOR

La MARINA proporcionará a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

Así mismo, LA MARINA brindará apoyo a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra.

15. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar al LA MARINA la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

15.1. Informe Inicial

La presentación del Informe Inicial de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), formulando observaciones (de corresponder), conclusiones y recomendaciones, indicando estimaciones de potenciales variaciones de obra (mayor y/o menor trabajo) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de los tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. Dicho Informe Inicial deberá ser ingresado por Mesa de Partes en un máximo de treinta (30) días calendario contados desde la suscripción del Contrato; y, que previamente La MARINA haya hecho entrega del expediente técnico del proyecto.

15.2. Informes Mensuales

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá entregar al LA MARINA, informes mensuales de las actividades de supervisión, considerando aspectos técnicos - económicos - administrativos de la obra (según modelo que será entregado por La MARINA), debiendo incluir los informes debidamente suscritos de los especialistas del equipo técnico de profesionales requerido, en los que se deberá describir el avance en las partidas de la respectivas especialidades, incidentes, cambios ocurridos, sustentados y aprobados, los comentarios y recomendaciones respectivas y las conclusiones de su análisis, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, siendo el contenido mínimo, el que a continuación se indica:

Entidad	▪ Actividades desarrolladas por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos relevantes, evaluación y opinión de retrasos en caso de que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección y/o mitigación.
	▪ Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiera.
	▪ Informe de las actividades de Supervisión referidas al seguimiento del estudio de impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.
	▪ Programación de sus actividades para el mes siguiente.
	▪ Gráficos actualizados del avance de obra (Programado vs. Ejecutado), del cual se refleje y permita verificar la correcta interpretación de los informes.
	▪ Fotografías a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por actividad, el resto en archivos digitales, de acuerdo a lo presentado en los informes semanales), panorámicas de la obra

Privada Supervisora	(06 fotos como mínimo en formato Jumbo); videos narrados y editados en secuencias, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del informe y valorización mensual. ▪ Registro de video realizado con un dron como parte del Sistema de Videovigilancia para el monitoreo y seguimiento de las actividades en la obra, al menos dos (02) veces por semana, con una duración efectiva de video registrado de 15 minutos. ▪ Copias de las comunicaciones más relevantes realizadas con el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada o con terceros. ▪ Reporte/análisis/descargos respecto de los reclamos y/o planteamientos realizados por el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada respecto de las opiniones técnicas emitidas por la Entidad Privada Supervisora, y que sea de competencia de la MARINA emitir una decisión. ▪ Informe específico de las actividades desarrolladas por cada uno los Especialistas.
Ejecutor del Proyecto	▪ Informe acerca de los avances físicos y valorizados de la ejecución de obra, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado. ▪ Presentación de los documentos que certifiquen y/o acrediten que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. ▪ Programar y cuantificar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado. ▪ Lista de personal y equipo empleado por el Ejecutor del proyecto durante el período respectivo, indicando —en caso las hubiere— las variaciones respecto de lo programado; asimismo, determinar —de ser el caso— los días de ausencia del personal y/o profesionales del equipo técnico del Ejecutor del Proyecto, así como su cuantificación y/o repercusión en los gastos generales, acompañado de un formato donde el residente de obra sustente el motivo de la inasistencia, en caso existiera razón justificable. ▪ Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra. ▪ Evaluación y análisis comparativo del avance programado contra el avance realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las acciones tomadas para superarlos o revertirlos, así como la afectación a la ruta crítica. ▪ Reporte de actividades del personal profesional autorizado del Ejecutor del Proyecto. ▪ Identificación de potenciales eventualidad futuras que puedan afectar la ejecución del proyecto, y las propuestas de solución, o indicación y descripción de las soluciones técnicas realizadas, siendo posible indicar el grado y forma de intervención de La MARINA, si lo considera necesario o indispensable.
<u>Consideraciones:</u> <i>Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo ser presentados por Mesa de Partes Virtual.</i>	

15.3. Informes Semanales según formatos de la MARINA

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por La MARINA), informará sobre materiales, equipos,

personal del Ejecutor del proyecto y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Ejecutor del proyecto y Empresa Privada, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresos a color, 02 registros de video de 15 minutos como mínimo y copias del Cuaderno de Obra de la semana correspondiente. Asimismo, indicar información cuantitativa referente a días de ausencia del personal propuesto para el Ejecutor del Proyecto y el costo que involucra en los gastos generales dicha inasistencia al proyecto, acompañado de un formato donde el residente de obra sustente el motivo de la inasistencia, si fuera el caso. Deberá remitir los informes semanales por vía correo electrónico (los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas), al Coordinador que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de la MARINA designe para la obra en ejecución. Deberán ser presentados debidamente firmados los días lunes por mesa de partes virtual de la MARINA.

15.4. Informes Trimestrales para la emisión del CIPGN

Incluirá los acontecimientos ocurridos trimestralmente (según modelo que será entregado por La MARINA), consolidando los informes mensuales y valorizaciones correspondientes, para el reconocimiento del CIPGN a cargo de la Empresa Privada.

15.5. Informes Especiales

INFORMES ESPECIALES
Informes solicitados por La MARINA dentro del plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, La MARINA establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
Informe de oficio sin que lo pida La MARINA cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de la MARINA promoviendo un expediente administrativo; o que tenga como objetivo hacer conocer al LA MARINA importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento detallado de la acción tomada.
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará el Informe de culminación del proyecto para la Recepción del Proyecto.
Informe por inasistencia del Residente de Obra para trasladar y solicitar a la Empresa Privada el sustento correspondiente. La inasistencia del Residente de Obras deberá quedar registrada en el cuaderno de obra.

15.6. Informe Final

INFORME FINAL
Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación del Ejecutor del proyecto, a criterio de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
Revisión y entrega a conformidad de la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos.
El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a la Institución Educativa beneficiada y La MARINA.

El Informe Final incluirá un resumen de fotos (Impreso, en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes del proyecto y vistas panorámicas del desarrollo secuencial del proyecto, desde el inicio hasta su finalización.

Cabe precisar que todos los informes se podrán presentar de manera digital mediante mesa de partes virtual de LA MARINA y/o correo electrónico según corresponda.





15.7. Informe del Estado Situacional del proyecto por Resolución de Convenio (de ser el caso)

INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO POR RESOLUCIÓN DE CONVENIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe en el cual se evaluará las razones por las que el Convenio fue resuelto.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará toda la documentación generada hasta el día de la Resolución del Convenio, certificados de calidad de materiales y ensayos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a la Resolución de Convenio, deberá presentar al LA MARINA los metrados realmente ejecutados por el Ejecutor del Proyecto.

15.8. Valorizaciones

Las valorizaciones por avances se tramitarán en forma mensual acorde a la tarifa diaria del servicio debiendo ser entregados al LA MARINA conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las fórmulas polinómicas y/o las que correspondan, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados (cabe indicar que la actualización de la fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra, según indica el numeral 95.3 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230). El resumen de la valorización mensual presentada deberá ser remitido vía correo electrónico y escaneados con los sellos y firmas al coordinador para su evaluación previa. Las valorizaciones mensuales deberán ser entregadas dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por Mesa de Partes.

En caso se resuelva el Convenio, la valorización del saldo de obra de cada partida constructiva deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra.

Las valorizaciones del servicio de Supervisión se realizarán en forma mensual según la tarifa diaria en concordancia con su propuesta económica.

En caso se resuelva el Convenio, deberá cumplir con lo indicado en el punto 11.4 "Actividades en la constatación física como consecuencia de la resolución del convenio", asimismo deberá presentar la valorización de su servicio con corte a la fecha del último trabajo en obra del ejecutor o la Resolución del Convenio que determina la inmediata paralización del proyecto y deberá observarse el procedimiento respectivo según indican los numerales 93.1 y 93.2 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

16. FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	
a)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá la obligación de exigir al Ejecutor del Proyecto, que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, para lo que instruirá en la ejecución de medidas idóneas y oportunas, debiendo ser notificadas a la Empresa Privada y al Ejecutor del proyecto.
b)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en el Contrato, sus documentos integrantes y el marco normativo de obras por impuestos; por lo que, en caso de eventualidades que afecten la ejecución del proyecto o contingencias inevitables, irresistibles y extraordinarias remitir opinión técnica y/o solicitar al LA MARINA autorización expresa previa, bajo responsabilidad.
c)	Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o daño a la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al LA MARINA en el más breve plazo.
d)	Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias en obra que ameriten pronunciamiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
e)	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA absuelve las consultas que formulan la EMPRESA PRIVADA y/o EJECUTOR DEL PROYECTO en el cuaderno de obras o registro correspondiente, para lo cual la consulta deberá adjuntar el(los) informe(s) técnico(s) de la(s) especialidad(es) correspondiente(s) emitido(s) por el(los) profesional(es) del Ejecutor del Proyecto. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública; conforme a lo dispuesto en el numeral 74.3 del artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230.
f)	Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de La MARINA.
g)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar la estructura de costos de su propuesta económica en la entrega de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato, para determinar su tarifa mensual.
h)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá ser llamada en cualquier momento por La MARINA para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución del proyecto.
i)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá absolver las consultas del Ejecutor del proyecto, con conocimiento de La MARINA en todas las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto, para lo cual deberá adjuntar el(los) informe(s) técnico(s) de la(s) especialidad(es) correspondiente(s) emitido(s) por el(los) profesional(es) del Ejecutor del Proyecto.
j)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, cuando La MARINA lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de la obra, mobiliario, equipamiento y material educativo, para verificar si éstas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a informar al LA MARINA y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
k)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar al LA MARINA.

l)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ejecutor del proyecto.
m)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante la vigencia de contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo o mayores prestaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
n)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al término de la obra, deberá entregar al LA MARINA todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conforme al Anexo F.1. Esto no exime a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que el referido acervo pueda nuevamente ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.
o)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá brindar las condiciones y facilidades a los funcionarios de la MARINA para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
p)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe La MARINA quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su servicio, su permanencia en la obra y cumplimiento del equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
q)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia.
r)	Para notificaciones notariales, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá fijar un domicilio en la ciudad de Lima; el cual será consignado en el contrato.
s)	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, deberá indicar el o los correos electrónicos a los cuales podrán ser remitidas las comunicaciones y/o coordinaciones y/o documentos en cumplimiento de sus obligaciones que será consignada en el contrato, y que podrá ser modificada mediante comunicación emitida por su representante legal o apoderado presentada por Mesa de Partes Virtual, considerándose válida dicha notificación; a tal efecto, para lo cual se anexa un formato de cédula de notificaciones por medios electrónicos.

17. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de servicio será otorgada por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – LA MARINA de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, y los documentos de delegación de facultades que se encuentren vigentes.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá haber cumplido con obligaciones detalladas en el numeral 15 de los presentes Términos de Referencia para que la Dirección Ejecutiva de la MARINA otorgue la conformidad del servicio.

18. CONFIDENCIALIDAD

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso derivada y/o relacionada con la prestación de su servicio y/o de la ejecución del convenio de inversión respectivo, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

19. PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PUBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el servicio de supervisión.

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato (establecidas en el reglamento de la ley N° 29230, y en los numerales 10, 11, 12, 13, 15 de los presentes términos de referencia), LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = - \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad se aplicará por los siguientes conceptos:

- i) Por demora en la presentación del informe de revisión del expediente técnico.
- ii) Por demora en la presentación del Programa y Calendario de Avance de Obra actualizados a la fecha de inicio de ejecución o actualizados por ampliaciones de plazo aprobadas al Convenio.
- iii) Por demora en la presentación de los Informes: Inicial, semanales, especiales, mensuales valorizaciones de obra, expediente de mayores trabajos de obra o de deductivos, de suspensiones de plazo o de ampliaciones de plazo, de informes especiales en los que se le haya indicado un plazo, y del Informe Final.
- iv) Por remitir informes, distintos a los anteriormente indicados, fuera del plazo legal o contractual.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES ADICIONALES

De acuerdo a lo indicado en el artículo 113 del Reglamento de la Ley N.°29230 serán de aplicación los siguientes supuestos:

N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con el perfil mínimo requerido para el puesto. Esta penalidad tiene por finalidad resarcir y/o desincentivar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT por día de del vigente, cada día ausencia personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
2.	Ausencia injustificada de profesional(es) considerado(s) en la estructura de costos que integran el equipo de personal profesional requerido, considerando el coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, durante el plazo de ejecución de obra. Asimismo, se le descontará el monto correspondiente a los honorarios de los profesionales y/o especialistas, por el período de su ausencia. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar que la ausencia del profesional y/o especialista autorizado y con vínculo contractual afecte la continuidad de la ejecución del proyecto.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
3.	- Por valorizar sin considerar los requisitos y procedimientos indicados en el convenio y sus documentos integrantes, y/o por valorizar resultando un monto mayor a las actividades realmente ejecutadas y/o valorice mayores trabajos no autorizados. - Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por La MARINA. Por emitir informes de evaluación de solicitudes de ampliaciones de plazo/presupuestos de mayores trabajos de obra/valorización de partidas sin considerar ni sustentar con la totalidad de documentos necesarios.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.

4.	- Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones)/pagos en exceso, valorizar por adelantado u otros actos que se deriven o configuren pago indebido.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
5.	Por no remitir la opinión técnica sobre las valorizaciones de la Empresa Privada dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
6.	Por no gestionar que el EJECUTOR DEL PROYECTO cautele que el área de intervención cuente/mantenga la señalización de seguridad para evitar accidentes durante la ejecución de obra.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
7.	Por no adjuntar documentación y/o información que acredite la evaluación y opinión técnica emitida respecto a solicitudes y/o trámites de mayores trabajos/deductivos de obra/ampliaciones de plazo. Lo mayores gastos correspondientes a estas autorizaciones sin acreditación documental serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, descontándose de sus honorarios profesionales.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
8.	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera con presentar en obra, el equipamiento propuesto y/o requeridos en el numeral 9.3.1 del presente documento.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
9.	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (i) Exonere al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de alguna de sus obligaciones establecidas en el convenio (ii) Ordene mayor trabajo de obra o variación de obra que involucre ampliación de plazo o genere reconocimiento económico a favor de la Empresa Privada, sin que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo con Ley. Ordene menor trabajo de obra sin que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo con Ley.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
10.	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el numeral 20 del presente documento.	Media (0.5) UIT vigente cada ocasión en que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.

11.	Por no tramitar la autorización para sustitución de personal y/o profesional debido a su mala conducta, sobre la base de un pronunciamiento emitido por La MARINA.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
12.	Por no adjuntar la planilla de control de asistencia diaria de su personal a los informes semanales.	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada ocasión en que incumpla el supuesto.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
13.	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.

La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

20. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá velar y hacer cumplir al EJECUTOR DEL PROYECTO y EMPRESA PRIVADA a realizar las gestiones necesarias en obra, a efectos de que se minimice el impacto ambiental como consecuencia de la ejecución del Proyecto, debiendo cubrir como mínimo lo siguiente:

TIPOLOGÍA DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación silvestre y no silvestre en sus alrededores o en áreas aledañas.	Evaluar considerando la localización del proyecto para evitar afectar áreas de interés público en atención y con la finalidad de proteger su fauna y flora.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras provisionales.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, áreas protegidas, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para el área de intervención correspondiente al proyecto. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas. Proveer, si se requiere, incineradores.

Adicionalmente LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá exigir que el EJECUTOR DEL PROYECTO tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- a) Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
- b) La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor, y demás infraestructura requerida
- c) El área de la obra deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones de gas, emisiones de ruido, etc.)

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe garantizar que el EJECUTOR DEL PROYECTO evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.
- b) Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- c) Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- d) Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.
- e) Acumulación desordenada de detritos y otros materiales provenientes de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.
- f) Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal que no haya sido debidamente dispuesto.
- g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- h) Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;
- i) Destrucción de vegetación silvestre y no silvestre fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- j) Ejecución de caza ilegal y/o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.
- k) Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción.

Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
- b) Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- c) Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de

residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.

d) Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.

e) Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

ANEXO F.1

DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA

Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

1. Convenio de Inversión Pública Nacional.
2. Contrato del Servicio de la Entidad Privada Supervisora.
3. Resolución Directoral de Aprobación de Expediente Técnico.
4. Informes parciales y final (100%) de Conformidad al Expediente Técnico – emitido por el Coordinador del Proyecto del Sub Equipo de Estudios y Proyectos del Equipo OXI, el mismo que debe incluir Informes de penalidad.
5. Hoja Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico aprobado.
6. Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto del Expediente Técnico aprobado.
7. Fórmulas Polinómicas del Expediente Técnico aprobado y de los mayores trabajos de obra, de ser el caso.
8. Cronograma de ejecución de obra y Calendario valorizado de Avance de Obra, adecuado a la fecha de inicio y Ampliaciones.
9. Designación del Inspector de Obra o de la Entidad Privada Supervisora y de sus respectivos Especialistas, de ser el caso.
10. Documento con el cual se notifica a la Empresa Privada la designación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o Inspector de Obra.
11. Constancia de entrega del Expediente Técnico.
12. Acta de Entrega de Terreno para la ejecución del proyecto (elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra)
13. Cuaderno de Obra (tomos originales)
14. Informes de Valorizaciones Mensuales del Contrato Principal.
15. Resoluciones de aprobación de mayores trabajos de obra, adjuntando presupuestos, de ser el caso.
16. Documento con el cual La MARINA notifica a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las Resoluciones de mayores trabajos de obra.
17. Informes de Valorizaciones de mayores trabajos de Obra.
18. Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de obra.
19. Documento con el cual La MARINA notifica a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las Resoluciones de Ampliación de Plazo.

- | |
|--|
| 20. Aprobación de Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo, de ser el caso. |
| 21. Adendas de mayores trabajos de obra, ampliaciones de Plazo, entre otros, según corresponda. |
| 22. Informe de culminación del proyecto presentado por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. |
| 23. Acta o Pliego de Observaciones. |
| 24. Informe de Subsanación de Observaciones de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. |
| 25. Asientos del Cuaderno de Obra de Inicio Contractual y Real, del Residente y Jefe del Equipo de Supervisión. |
| 26. Asiento del Cuaderno de Obra de Subsanación de Observaciones del Residente y Jefe del equipo de Supervisión. |
| 27. Planos de replanteo (01 ejemplar original y 01 copia) firmados por Residente, Jefe del equipo de Supervisión, con copia digital en CD y/o DVD en software AutoCAD y planos escaneados con firmas del Residente y Jefe del equipo de Supervisión. |
| 28. Metrados de Post-construcción (planilla de metrados realmente ejecutados del presupuesto original/ adicionales/reducciones/mayores metrados) |
| 29. Acta de Recepción del Proyecto, suscrita por los representantes de la Entidad Pública, Ejecutor del Proyecto (residente) y Empresa Privada. |
| 30. Actas de Entrega de Obra firmados por la Dirección Regional de Educación y Dirección de la I.E. |
| 31. Constancia de No Adeudos del Ejecutor del proyecto firmada por el Director. |
| 32. Constancia de Adiestramiento al personal en el manejo de Instalaciones y Equipos. |
| 33. Constancia de No Adeudo de la Empresa Privada al SENCICO. |
| 34. Copia de las Conformidades de Calidad (Anexo 26) emitidas por la Entidad Privada Supervisora. |
| 35. Copia de los informes Trimestrales emitidos por la Entidad Privada Supervisora. |

En caso de Resolución del Convenio, se debe prescindir del Acta de Recepción de Obra y se adicionarán los siguientes documentos:

- | |
|---|
| 1. Documento que resuelve el Convenio de Inversión Pública Nacional. |
| 2. Acta de Constatación Física e inventario de equipo y materiales. |
| 3. Valorización del Acta de Constatación Física y de Materiales en la obra. |

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

		PI MODIFICADO						
Descripción					% de participación	Costo Unitario (S/)	Costo Parcial (S/)	
		Unidad	Cant.	Mes				Total (S/)
SUPERVISION DE OBRA								
I	Datos Generales							
1.1	Costo Directo Obra							17,237,822.19
1.3	Plazo de ejecución de obra	días						540.00
1.4	Plazo de Recepción de Obra (*)	días						30.00
1.5	Plazo de liquidación	días						30.00
1.6	Tiempo del contrato de Supervisión de obra	días						600.00
II	Sueldos y Salarios							S/ 514,500.00
2	Personal Profesional	-						S/ 514,500.00
2.1	Jefe de Equipo de Supervisión	mes	1	22	100%	S/ 6,000.00	S/ 132,000.00	
2.2	Especialista en Arquitectura	mes	1	20	90%	S/ 4,250.00	S/ 85,000.00	
2.3	Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles	mes	1	20	85%	S/ 4,250.00	S/ 85,000.00	
2.4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	1	8	50%	S/ 4,250.00	S/ 34,000.00	
2.5	Especialista en Instalaciones Eléctricas o Mecánico-Eléctricista	mes	1	8	50%	S/ 4,250.00	S/ 34,000.00	
2.6	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	mes	1	6	30%	S/ 4,250.00	S/ 25,500.00	
2.7	Prevencionista de Seguridad	mes	1	18	80%	S/ 4,250.00	S/ 76,500.00	
2.8	Especialista en Suelos	mes	1	4	20%	S/ 4,250.00	S/ 17,000.00	
2.9	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones y Sistemas Especiales y Equipamiento TIC	mes	1	6	30%	S/ 4,250.00	S/ 25,500.00	
III	Gastos de Oficina, Mobiliario, Equipo							S/ 40,300.00
3	Oficina, Mobiliario, Equipo	-						S/ 40,300.00
3.1	Oficina ubicada en la Obra acondicionado y mantenimiento	mes		20		S/ 800.00	S/ 16,000.00	
3.2	Equipos de comunicación	mes		20		S/ 300.00	S/ 6,000.00	
3.3	Otros Equipos e Insumos para Control de Calidad	mes		20		S/ 800.00	S/ 16,000.00	
3.4	Seguros profesionales	mes		20		S/ 115.00	S/ 2,300.00	
IV	Gastos Operativos							S/ 102,861.86
4	Gastos Operativos	-						S/ 102,861.86
4.1	Personal Técnico, Administrativo y auxiliar (Gerente, Contador, Dibujante, Secretaría)	Gbl	5%	20		S/ 20,150.00	S/ 20,150.00	
4.2	Equipo de Protección Personal (Casco, Chaleco, Audífonos, Lentes UV) x 2	Gbl		20		S/ 300.00	S/ 6,000.00	
4.3	Mantenimiento de Fianza - 3meses/Tasa 0.2% (valor aprox) Garantía de fiel cumplimiento			20	0.40%	S/ 858,898.29	S/ 68,711.86	
4.4	Impresión/valorizaciones Mensuales y otros	01 (orig) + 02 (copias)		20		S/ 200.00	S/ 4,000.00	
4.5	Útiles diversos de escritorio	mes		20		S/ 200.00	S/ 4,000.00	

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS
(FAX O CORREO ELECTRÓNICO)

CÉDULA Nº	
FECHA	DÍA.....MES..... AÑO.....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombres de los que lo integran)			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DÍA	MES	AÑO

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

MARINA DE GUERRA DEL PERÙ
 PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024

V	Gastos en Servicios Diversos						S/	14,600.00
5	Otros servicios diversos	-					S/	14,600.00
5.1	Telefonía, servicios	mes		20		S/ 400.00	S/ 8,000.00	
5.2	Red, servicio	mes		20		S/ 250.00	S/ 5,000.00	
5.3	Videos y Fotos Editados	1 por mes, final		20		S/ 80.00	S/ 1,600.00	
VI	Ensayos para la certificación de calidad y certificación de materiales						S/	7,999.73
6.1	Costos de ensayos para certificación de funcionalidad (Mob./ Equip.)	Gbl	1	1		S/ 3,000.00	S/ 5,283.61	
6.2	Costos de ensayos para certificación de materiales	Gbl	1	1		S/ 2,316.12	S/ 2,316.12	
6.3	Movilidad (traslado de muestras)	Gbl	1	1		S/ 400.00	S/ 400.00	
	COSTO DIRECTO							680,261.59
	Utilidad (8%)							47,618.31
	Subtotal							727,879.90
	Impuesto IGV (18%)							131,018.38
	Presupuesto Base							858,898.29
	COSTO TOTAL POR SERVICIO DE SUPERVISION							858,898.29
	COSTO MENSUALIZADO S/. (**)							35,787.43
	COSTO DIARIO (TARIFA DIARIA) S/.							1,192.91

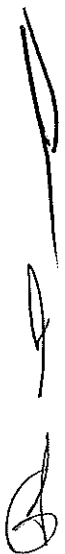
RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Días	Costo Unitario (Tarifa Diaria)	Valor Total
Supervisión de Obra	1	720	1,192.91	858,898.29
Proceso de Recepción del Proyecto (***)	1	30	1,192.91	35,787.43
TOTAL				858,898.29

(*) El plazo de Recepción de Obra es referencial y abarca hasta la recepción total.

(**) El costo mensualizado es referencial debido a que el costo mensual del servicio de supervisión de la ejecución de la obra será pagado en función a la tarifa diaria.

(***) El costo del staff profesional de la supervisión en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global a todo costo para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra.



FORMATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Carta N° (INDICAR DE CARTA) – (AÑO) – (MEMBRETE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024

Presente. -

Asunto: Carta de expresión de interés para la supervisión de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE POST GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO", con Código Único de Inversiones N° 2571963, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

(CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)), N° RUC (INDICAR NÚMERO), debidamente representado por su (CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO), identificado con (INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) N° (INDICAR NÚMERO), tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: para la contratación de la entidad privada supervisora.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica) (INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA))		
(2) Domicilio Legal: (INDICAR DOMICILIO LEGAL)		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural) (INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	(4) R.U.C N° (INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA)	(5) N° Teléfono (s) (INDICAR N° TELÉFONO)
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: (INDICAR CORREO ELECTRÓNICO)		

Fecha del Registro: (INDICAR DÍA, MES Y AÑO)

.....
Firma, Nombres y Apellidos del
Representante Legal o común,
según corresponda

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁹

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

⁹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1
2

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de Supervisión de Obra, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO", con Código Único de Inversiones N°2571963, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]



FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

FORMATO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° OXI-MGP 002-2024

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
-------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a la Dirección de Proyectos Navales de la Marina de Guerra del Perú a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de obra para la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE POST GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO"**, con código único de inversiones N° 2571963, en adelante **EL PROYECTO**, que celebra de una parte la Marina de Guerra del Perú, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina cuadra 36, La Perla, Callao, debidamente representada por el Comandante General MGP, Almirante LUIS JOSÉ POLAR FIGARI, identificado con DNI N° 43329799, designado mediante Resolución Suprema N° 042-2023-DE, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 00021-2024-DE; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha xxx de xxx de 20xxx, el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° OXI-MGP 002-2024, para la contratación de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, responsable de supervisar la ejecución de **EL PROYECTO**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha xx de xx de 20xxx, **LA ENTIDAD PÚBLICA** suscribió el Convenio de Inversión Pública N° xxx-202x-MGP con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 31735).
- Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas (en adelante, Ley N° 31912).

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, responsable de supervisar la ejecución de obra del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE POST GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO**”, con código único de inversiones N° 2571963, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁶

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en armadas mensuales, previa conformidad de la Marina de Guerra del Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Anexo del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe valorizado de avance de obra
- Valorizaciones mensuales según cumplimiento del avance del cronograma valorizado de supervisión.
- Informe del funcionario responsable emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA**

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 600 (seiscientos) días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

La vigencia del contrato del servicio de Supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de Supervisión se inicia con la ejecución de obra del proyecto.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente.
- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- La Entidad Pública entregue a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora el terreno para la ejecución de la obra.
- Que se cuente con la libre disponibilidad de terreno donde se ejecutará el proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato¹⁸: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida

¹⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁸ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE¹⁹], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por la Dirección Infraestructura Terrestre.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

¹⁹ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas y las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato (establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, y en los numerales 10, 11, 12, 13 y 15 de los términos de referencia), **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad se aplicará por los siguientes conceptos:

- i) Por demora en la presentación del informe de revisión del expediente técnico.
- ii) Por demora en la presentación del Programa y Calendario de Avance de Obra actualizados a la fecha de inicio de ejecución o actualizados por ampliaciones de plazo aprobadas al Convenio.
- iii) Por demora en la presentación de los informes: Inicial, semanales, especiales, mensuales, valorizaciones de obra, expediente de mayores trabajos de obra o de deductivos o de ampliaciones de plazo, y del Informe Final.
- iv) Por emitir informes fuerza del plazo legal o contractual.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con el perfil mínimo requerido para el puesto. Esta penalidad tiene por finalidad resarcir y/o desincentivar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del persona	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
2	Ausencia injustificada de profesional(es) considerado(s) en la estructura de costos que integran el equipo de personal profesional requerido, considerando el coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, durante el plazo de ejecución de obra. Asimismo, se le	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

	descontará el monto correspondiente a los honorarios de los profesionales y/o especialistas, por el período de su ausencia. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar que la ausencia del profesional y/o especialista autorizado y con vínculo contractual afecte la continuidad de la ejecución del proyecto		
3	- Por valorizar sin considerar los requisitos y procedimientos indicados en el convenio y sus documentos integrantes, y/o por valorizar resultando un monto mayor a las actividades realmente ejecutadas y/o valore mayores trabajos no autorizados. - Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Marina de Guerra del Perú. - Por emitir informes de evaluación de solicitudes de ampliaciones de plazo/presupuestos de mayores trabajos de obra/valorización de partidas sin considerar ni sustentar con la totalidad de documentos necesarios.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) pagos en exceso, valorizar por adelantado u otros actos que se deriven o configuren pago indebido.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
5	Por no remitir la opinión técnica sobre las valorizaciones de la Empresa Privada dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
6	Por no gestionar que el EJECUTOR DEL PROYECTO cautele que el área de intervención cuente/mantenga la señalización de seguridad para evitar accidentes durante la ejecución de obra.	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
7	Por no adjuntar documentación y/o información que acredite la evaluación y opinión técnica emitida respecto a solicitudes y/o trámites de mayores trabajos/deductivos de obra/ampliaciones de plazo. Los mayores gastos correspondientes a estas autorizaciones sin acreditación documental serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, descontándose de sus honorarios profesionales	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
8	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera con presentar en obra, el equipamiento propuesto y/o requeridos en el numeral 9.3.1 de los Términos de Referencia (Anexo F).	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
9	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (i) Exonere al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de alguna de sus obligaciones establecidas en el convenio (ii) Ordene mayor trabajo de obra o variación de obra que involucre ampliación de plazo o genere reconocimiento económico a favor de la Empresa Privada, sin que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo con Ley. (iii) Ordene menor trabajo de obra sin que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo con Ley	Media (0.5) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
10	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el	Media (0.5) UIT vigente cada ocasión en que	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

	numeral 20 de los Términos de Referencia (Anexo F)	incumpla alguno de los supuestos.	jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
11	Por no tramitar la autorización para sustitución de personal y/o profesional debido a su mala conducta, sobre la base de un pronunciamiento emitido por la Marina de Guerra del Perú.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
12	Por no adjuntar la planilla de control de asistencia diaria de su personal a los informes semanales.	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada ocasión en que incumpla el supuesto.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.
13	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Coordinador de la Obra, y/o jefe del Departamento de Supervisión de Obras de DINFRATER.

La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, Ley N° 31735, la Ley N° 31912 y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, con excepción de la aplicación de las penalidades, deben someterse a trato directo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

En caso se rechace el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles desde que la parte emplazada no emite pronunciamiento o una vez suscrita el acta de cierre, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 31735 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso se rechace el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho e institucional, constituido por un tribunal arbitral de tres árbitros. De iniciarse un arbitraje ésta debe realizarse en las siguientes instituciones, de acuerdo al siguiente orden: 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2) Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Lima y 3) Centro de Arbitraje Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral debe estar debidamente motivado y es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

LAS PARTES no se someterán al servicio de arbitraje de emergencia, al arbitraje express o arbitraje acelerado en ningún centro arbitral, aun cuando estos se encuentren previstos en el reglamento de los centros de arbitraje antes mencionados.

LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCION]

presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Dirpronav.comiteoxi-esup@marina.pe
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

LA ENTIDAD PÚBLICA
ALMIRANTE
LUIS JOSÉ POLAR FIGARI
COMANDANTE GENERAL DE LA
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
Nombres, firma y sello del Representante
Legal

